

ASOCIACIÓN DE FUNCIONARIOS(AS) UNIVERSITARIOS(AS) PENSIONADOS(AS) (AFUP) REGLAMENTO DE FISCALÍA

Justificación

De acuerdo a lo que establece el Estatuto en su Artículo 43, la Fiscalía es uno de los órganos por medio de los cuales la Asociación cumple con sus fines y objetivos, esto de conformidad con el artículo 19 inciso c). El presente reglamento regula las actividades de este órgano y su competencia.

CAPÍTULO I. Generalidades.

Artículo 1). Definición.

Según lo establecido en el artículo 43 del Estatuto, la Fiscalía es un órgano que goza de plena autonomía, encargado de fiscalizar y vigilar las labores que realiza la Asociación.

La integran dos personas: una que fungirá como Fiscalía Propietaria y otra como Fiscalía Adjunta, por nombramiento en Asamblea General para un periodo de dos años, y pueden ser reelectas consecutivamente una sola vez en el mismo puesto. El cargo de Fiscalía Propietaria será renovado en años impares y el de Fiscalía Adjunta en años pares.

CAPÍTULO II. De las funciones.

Artículo 2). La fiscalización.

Corresponde a este Órgano fiscalizar ilimitadamente las acciones de la Asociación, de acuerdo con los artículos 46 y 47 del Estatuto, para lo cual tendrá libre acceso a libros y documentos requeridos para cumplir con su función.

Artículo 3). De la vigilancia.

Igualmente le corresponde vigilar el fiel cumplimiento de la Ley de Asociaciones, el Estatuto, los Reglamentos y los acuerdos de Asambleas, Junta Directiva Central, Comisiones y Filiales. Comprobar la correcta elaboración de actas, actualización de libros legales y la existencia de Estados Financieros y Económicos de la Asociación e investigar las quejas formuladas por las personas asociadas. (Artículo 47 del Estatuto).

Artículo 4). Informes y asistencia.

- a) Corresponde a la Fiscalía presentar su informe anual de labores ante la Asamblea General.
- b) Igualmente, la Fiscalía debe presentar un informe trimestral a la Junta Directiva Central, con los resultados obtenidos en el cumplimiento de sus funciones e incluir sus observaciones y recomendaciones.
- c) Podrá presentar otros informes ante la Junta Directiva Central cuando así se requiera por la índole de sus funciones, o cuando expresamente esta Junta lo solicite.

La Fiscalía tendrá que asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva Central, con voz pero sin voto.

Artículo 5). Convocatorias.

La Fiscalía puede convocar a Asamblea General Extraordinaria, según se estipula en el artículo 22 inciso e) y el artículo 47 inciso o) del Estatuto. Asimismo, puede convocar a sesiones extraordinarias de Junta Directiva según lo estipula el artículo 35 inciso b) del Estatuto.

Artículo 6). De los procesos electorales.

La Fiscalía colaborará, junto con la Administración y la Asesoría Legal de AFUP, en el proceso de preparación de la documentación que será utilizada por el Tribunal Electoral en las Asambleas Generales de la Asociación y de las Filiales, en concordancia con los artículos 11 y 15 del Reglamento del Tribunal Electoral y con el artículo 47 incisos l) y m) del Estatuto.

Igualmente velará por el efectivo cumplimiento de los procedimientos aprobados para las elecciones respectivas en las Asambleas Generales de AFUP, Filiales y sesiones de Junta Directiva Central.

Artículo 7). De la escogencia de la Auditoría Externa.

Le corresponde participar con la Comisión de Administración y Planificación, en el análisis de ofertas para la contratación de la Auditoría Externa y realizará sus recomendaciones en conjunto ante la Junta Directiva Central.

Artículo 8). De la comprobación de actuaciones.

En este campo le corresponde:

- a) Comprobar que la Asociación elabore mensualmente los estados financieros y económicos.
- b) Comprobar la correcta elaboración de las actas de Asambleas Generales y sesiones de Junta Directiva Central.
- c) Verificar que se realice y se asiente en los libros legales respectivos las actas de Asambleas y Junta Directiva.
- d) Vigilar y dar seguimiento al cumplimiento de resoluciones y acuerdos de Asambleas y de Junta Directiva.
- e) Velar por el cumplimiento de las funciones de cada integrante de la Junta Directiva Central, en el cargo para el cual fue electo.
- f) Informar oportunamente de sus conclusiones y recomendaciones a la Junta Directiva Central y eventualmente a la Asamblea, si corresponde.

Artículo 9). De las quejas de la membresía.

La Fiscalía recibirá e investigará las quejas que formule cualquier persona asociada, ya sea en forma oral o escrita, y del estudio correspondiente brindará un informe detallado a la Junta Directiva Central, para que esta establezca el procedimiento por seguir.

CAPÍTULO III. De su participación en otras actividades.

Artículo 10). Comisiones.

La Fiscalía tiene como deber y atribución el asistir con voz pero sin voto a las reuniones de Comisiones, de la Junta Directiva Central y a la Asamblea General, de acuerdo con el Artículo 47 incisos p) y q) del Estatuto.

Podrá colaborar con el trabajo de las Comisiones, pero deberá inhibirse en la toma de decisiones o acuerdos.

Artículo 11). Procesos de inducción.

La Fiscalía participará en lo que corresponda, en los procesos que la Junta Directiva Central determine.

CAPÍTULO IV. Del presupuesto de Fiscalía.

Para el cumplimiento de sus funciones, la Fiscalía contará con un presupuesto anual de trabajo, asignado y aprobado por la Asamblea General.

Artículo 12). Las personas integrantes de la Fiscalía que ejerzan activamente su cargo, recibirán un reconocimiento económico mensual correspondiente al ejercicio de sus funciones, según acuerdo de Asamblea General; quienes incumplan con sus funciones no recibirán el beneficio económico.

CAPÍTULO V. De las reformas al Reglamento.

Artículo 13). El presente Reglamento podrá ser reformado parcial o totalmente para lo cual deberá consultarse a la Fiscalía, para que se pronuncie sobre dichas reformas antes de aprobación en Junta Directiva Central.

Aprobado en Sesión Ordinaria N° 0-11-2019 de la Junta Directiva Central del 26 setiembre del 2019, mediante acuerdo No. 0-11-10-2019. Rige a partir de esta fecha. ACUERDO FIRME.